

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, conferidas por el Numeral 6 del artículo 313 y el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, artículo 2 numeral 5 de la Ley 1551 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 1617 de 2013, Acuerdo 016 del 29 de Noviembre del 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese, Modifíquese y Adiciónese la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia, consagrada en el Acuerdo No. 016 del 29 de noviembre de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el artículo 2°, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de libertad religiosa, de cultos y de conciencia, en los habitantes del Distrito de Santa Marta D.T.C.H.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFÍQUESE el artículo 3°, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES. La Política Pública Distrital está orientada en los siguientes principios:

- a. Legalidad:** Todas las actuaciones del Estado están regidas bajo el amparo de la Constitución, Tratados internacionales adoptados por el bloque de constitucionalidad, jurisprudencia, la Ley y todas las normas que se deriven de esta.
- b. Igualdad:** Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, sin ningún tipo de discriminación.
- c. Diversidad de creencias religiosas / confesional:** el Distrito de Santa Marta reconoce y respeta el pluralismo religioso o diversidad confesional en todas sus manifestaciones, dentro del marco de la Constitución y la Ley.

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

- d. Corresponsabilidad:** Todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, así como las privadas y en conjunto con la sociedad civil, tienen la responsabilidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho de la libertad religiosa, de culto y de conciencia.
- e. Equidad:** Todas las entidades y organizaciones del sector religioso son iguales ante la Ley. Por ende, el Distrito de Santa Marta tiene el deber de garantizar la igualdad en el acceso a los derechos y oportunidades. No obstante, se reconoce que no todas las entidades y organizaciones del sector religioso son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones, según el tratamiento jurídico establecido en materia religiosa.
- f. Participación:** Es deber del Distrito de Santa Marta, como entidad territorial, promover el ejercicio de la participación ciudadana en el desarrollo de los proyectos acorde a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, relacionados con ésta Política Pública.
- g. Inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas.
- h. Autonomía:** Las autoridades del Distrito de Santa Marta respetarán y harán respetar la plena autonomía de que gozan las entidades religiosas.
- i. Articulación:** el Distrito de Santa Marta tiene el deber de estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial y la sociedad civil, en los asuntos religioso, en pro de la participación ciudadana en la implementación de la política pública.
- j. Laicidad:** La Constitución de 1991 determinó el carácter laico del Estado colombiano, que encuentra sustento en dos elementos axiales de su régimen constitucional: i) el principio democrático señalado como uno de los elementos fundacionales del Estado; y ii) la ausencia de referencia en el texto constitucional a relación alguna entre el Estado con alguna iglesia.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFÍQUESE el artículo 4, el cual quedará así:

CONCEJO
 DISTRICTAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

ARTÍCULO CUARTO: EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. La Política Pública de Libertad Religiosa y de Culto y Conciencia, la Alcaldía Distrital de Santa Marta tendrá como fundamento los siguientes ejes estratégicos con sus respectivas líneas de acción:

EJE N° 1 – LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y DE CONCIENCIA: En virtud de los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991, Pactos, Tratados y Convenios Internacionales adoptados por el Estado Colombiano, a través del Bloque de Constitucionalidad. Mediante este eje se busca garantizar y proteger el derecho a la Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia, prevenir sus posibles vulneraciones, así como el fortalecimiento de la labor social, cultural, educativa y la participación ciudadana en el aporte al bien común, que las entidades y organizaciones religiosas realizan.

EJE N° 2 – PAZ, PERDÓN Y RECONCILIACIÓN: Las entidades religiosas y sus organizaciones como gestoras de paz, perdón y reconciliación, han sido partícipes en la construcción de paz en las diferentes comunidades, transformadores de contextos comunitarios y reestructuradores de tejido social. Por lo cual, a través de este eje se plantean diferentes estrategias a fin de fortalecer y reconocer la labor social, la garantía de los derechos humanos DD.HH., el aporte al perdón, a la reconciliación y la paz que las entidades religiosas, sus organizaciones y sus líderes religiosos, desarrollan en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

EJE N° 3 – EDUCACIÓN Y FORMACIÓN: Busca establecer a través de la articulación entre el Gobierno Distrital, el sector Interreligioso e instituciones educativas, los programas de formación, capacitación, talleres, seminarios, asesorías que permita el cumplimiento y defensa de la libertad religiosa, de culto y de conciencia, a través de asesorías que brinde la Secretaría de Gobierno, a través del Enlace de Asuntos Religiosos y de alianzas y/o convenios con otras entidades públicas, privadas, universidades y/o cooperantes.

EJE N° 4 – COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO: Con este eje se busca facilitar la articulación, el asesoramiento, y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales, para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

y la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible.

LÍNEAS DE ACCIÓN. A fin de garantizar el cumplimiento de los ejes fundamentales de la Política Pública para la Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia en el Distrito de Santa Marta se concentrará en las siguientes líneas de acción:

• **EJE No. 1 – LIBERTAD RELIGIOSA, CULTO Y CONCIENCIA:**

- a) Promoción del diálogo interreligioso, de culto en un marco de fraternidad, tolerancia, concertación, y pleno respeto por la diferencia.
- b) Aplicación de la ruta integral con enfoque diferencial existente a los oficiantes y practicantes de las comunidades religiosas, en situaciones de inminente posibilidad de vulneración de derechos o ante vulneraciones consumadas.
- c) Estrategia de mapeo y caracterización de las entidades y organizaciones religiosas.
- d) Fortalecimiento institucional a través de la capacitación sobre derecho de libertad religiosa y de cultos, a servidores y funcionarios públicos.
- e) Promoción de espacios de relacionamiento e interacción para el alcance de objetivos comunes.
- f) Promoción de la participación ciudadana en las entidades y sus organizaciones.
- g) Fomento de estrategias de interlocución nación-territorio.
- h) Estrategia para la identificación de las problemáticas de las entidades religiosas, relacionadas con el ordenamiento territorial.
- i) Desarrollo de mecanismos de publicidad eficaces, permitiéndole al sector interreligioso conocer y participar de las acciones del Estado en el ejercicio de los derechos constitucionales.
- j) Campañas de promoción de la tolerancia y no discriminación por motivos religiosos.
- k) Asistencia espiritual y pastoral a través de capellanías por parte de los ministros de culto de las entidades religiosas reconocidas oficialmente por el estado y sin discriminación de credo religioso, en centros hospitalarios, asistenciales, educativos, carcelarios, miembros de la fuerza pública, cementerios, entre otros. Decreto 354 de 1998 Artículo XV.

EJE No. 2 – EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:

- a) Estrategia de transferencia de conocimiento.
- b) Estrategia de educación continuada.

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No. 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

- c) Asistencia técnica a las entidades y organizaciones religiosas.
- d) Estrategia de formación en participación ciudadana.
- e) Modificación y actualización del registro de entidades y organizaciones religiosas con presencia en el Distrito de Santa Marta.
- f) Acompañamiento a los espacios oficiales de libertad religiosa y de culto en los territorios.
- g) Creación de herramientas para la gobernanza en asuntos religiosos.

EJE No. 3 - PAZ, PERDÓN Y RECONCILIACIÓN.

- a) Estrategia de promoción de las actividades de paz, perdón y reconciliación llevadas a cabo por las entidades religiosas y sus organizaciones.
- b) Estrategia de pedagogía y sensibilización en la implementación de estrategias de construcción de paz.
- c) Estrategias de coordinación y actuación intersectorial para la conformación de alianzas estratégicas del sector religioso.
- d) Estrategia de coordinación y actuación interinstitucional para la conformación de alianza estratégica del sector religioso.

EJE No. 4 - COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO.

- a) Capacitación en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional.
- b) Oferta de cooperación internacional de proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
- c) Identificación de programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFÍQUESE el artículo 5° del Acuerdo 016 de 2016 **Y ADICIÓNENSE** los numerales K a R, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DISTRITAL EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA. A fin de implementar la Política Pública para la Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, en el Distrito de Santa Marta, la Secretaría

CONCEJO
DISTRITAL DE
SANTA MARTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

de Gobierno Distrital, a través de su Enlace de Asuntos Religiosos, tiene las siguientes funciones:

- a. Discutir, valorar y apoyar los planes, programas y proyectos de iniciativa social de las comunidades religiosas, que contribuyan en la realización de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Distrital, en la resolución de problemas comunitarios en sus entornos de influencia.
- b. Realizar los procesos de socialización primaria de los lineamientos de la Política Pública para la libertad religiosa, de culto y de conciencia con las comunidades religiosas, liderados por la Secretaría de Gobierno Distrital.
- c. Realizar anualmente un seminario de actualización jurídica, tributaria y contable, en todo lo relacionado al ejercicio del derecho a la Libertad de Religión, de Culto y Conciencia, para todas las confesiones, entidades y organizaciones religiosas de la ciudad.
- d. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas y comunicativas para la promoción de la defensa de la Libertad de Religión, de Culto y Conciencia en el Distrito de Santa Marta.
- e. Identificar las principales amenazas o vulneraciones al derecho a la Libertad de Religión, de Culto y Conciencia para que, mediando la función del Estado, prevalezca la tolerancia y el respeto por la diferencia de culto religioso.
- f. Emitir alertas tempranas a las autoridades públicas sobre posibles amenazas o vulneraciones al derecho de la Libertad de Religión, de Culto y Conciencia en el Distrito de Santa Marta.
- g. Organizar un centro de documentación con una completa base de datos sobre los desarrollos normativos sobre la defensa, promoción y divulgación del derecho a la Libertad de Religión, de Culto y Conciencia.
- h. Formular proyectos para la gestión de recursos nacionales o internacionales para implementación de la presente Política Pública.

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

- i. Capacitar a entidades religiosas y organizaciones religiosas para que difundan la paz, perdón y reconciliación.
- j. Apoyar a las entidades y organizaciones religiosas respecto a los trámites de exención de impuesto predial y estudio de uso de suelo.
- k. Articular mancomunadamente con las diferentes Dependencias de la Alcaldía Distrital de Santa Marta los trámites y respuestas relacionados con las solicitudes presentadas por las entidades y organizaciones religiosas.
- l. Atender las solicitudes, consultas, requerimientos o conceptos, presentadas por las autoridades del Distrito de Santa Marta, de las entidades religiosas, de las organizaciones del sector religioso o de la sociedad civil, relacionados con los derechos de libertad e igualdad religiosa, de culto y conciencia.
- m. Apoyar las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y de ayuda humanitaria, espiritual y psicológica coordinados por la Secretaria de Gobierno Distrital.
- n. Implementar planes de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.
- o. Participar en el diseño planes de acción para visibilizar el aporte de las organizaciones religiosas, como forjadoras de tejido social.
- p. Gestionar con el Gobierno Nacional las estrategias de capacitación en formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional, dirigida a las entidades religiosas y sus organizaciones.
- q. Ser la vía de comunicación entre el Gobierno Nacional, las entidades de orden territorial y las entidades y organizaciones del sector interreligioso.

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

- r. Las demás que se le asignen o deleguen y las que se deriven de los ejes fundamentales /acciones estratégicas, consagradas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFÍQUESE el artículo 6° del Acuerdo 016 de 2016, así:

ARTÍCULO 6°: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Gobierno Distrital, mediante su Enlace de Asuntos Religiosos, implementará un mecanismo de medición, seguimiento y evaluación de cada uno de los ejes fundamentales y acciones estratégicas plasmados en el presente Acuerdo, para la verificación de los avances en el cumplimiento de la presente Política Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFÍQUESE el artículo 7° del Acuerdo 016 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°: IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIACIÓN. La implementación estará liderada por la Secretaría de Gobierno Distrital, a través de su Enlace de Asuntos Religiosos, quien formulará un plan de acción transversal y velará por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política pública, sus estrategias y disposiciones.

La financiación de la presente política pública estará a cargo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quien a su vez brindará todo el apoyo financiero, logístico y administrativo necesario para su implementación, difusión y ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFÍQUESE el artículo 8° del Acuerdo 016 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°: RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA. La dirección de la Política Pública para la Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, en el Distrito de Santa Marta, estará en cabeza del (la) Alcalde (sa) de la ciudad o en el funcionario que este delegue.

De acuerdo con las acciones estratégicas, donde el Derecho a la Libertad Religiosa, de Culto y de Conciencia tiene una transversalidad, contará con el apoyo y gestión de las Secretarías de Planeación, Hacienda, Educación, Desarrollo Económico y

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

Competitividad, Promoción Social, Inclusión y Equidad y De la Mujer y Equidad de Género, y demás Dependencias, de conformidad con las necesidades y planes de acción de la Alcaldía Distrital, en virtud de la colaboración y armonía institucional.

ARTÍCULO NOVENO. ADICIÓNENSE el Artículo 10° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTICULO 10° DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Entidades Religiosas: Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. El Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme lo estipula la Ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.

Organizaciones del Sector Religioso: Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994. Comprenden las estructuras como colegios e instituciones educativas y de formación confesional o religiosa, fundaciones o corporaciones de carácter religioso, que, bajo normas de derecho privado, sin ánimo de lucro, están inscritas ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, y desarrollan actividades sociales, culturales, educativas, entre otras, bajo principios y valores abiertamente confesos.

Confesión religiosa: Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad. La confesión religiosa, toma en cuenta la manifestación pública de las creencias a través de sus símbolos, ritos y prácticas que caracterizan una religión particular con el fin de

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

promover apego de los sentimientos religiosos en el cuerpo social sin perjuicio jurídico del Estado.

Pluralismo Religioso se denomina al sistema en el cual se acepta, tolera y reconoce la variedad de doctrinas, posiciones, pensamientos, tendencias o creencias religiosas dentro de una sociedad.

Hecho religioso Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social;

Cultura religiosa Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivadas de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general;

Bien común: Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

Religión: es un sistema de creencias, costumbres y símbolos establecidos en torno a una idea de la divinidad o de lo sagrado. Toda religión tiene un texto, uno o más dioses y un profeta que la inspiró.

Culto: adoración a una divinidad, rendición de tributo a través de oraciones, rezos, cantos, entre otros.

Interreligioso: interacción positiva, cooperativa y consultiva entre personas de diferentes tradiciones y/o creencias religiosas o espirituales, a nivel individual e institucional.

Oficiante: se denomina a las personas que ofician, dirigen o guían actos litúrgicos, ceremoniales, ritos o servicios culticos, de acuerdo a su confesión de fe o credo religioso, y jerarquías internas.

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

Practicante: son todas aquellas personas que practican, profesan o creen libremente en una religión o credo religioso. También denominados, creyentes, fieles, devotos o adeptos.

Derechos humanos - DD.HH.: Los derechos humanos son los derechos que tenemos por el simple hecho de existir. Estos derechos son universales e inherentes a todos los seres humanos, independientemente de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición.

ARTÍCULO DÉCIMO. ADICIÓNENSE el Artículo 11° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTÍCULO 11°. SUJETOS DE DERECHO. Para los efectos de la Política Pública de Libertad Religiosa, de culto y de conciencia, todos los ciudadanos, dentro de los que se encuentran los oficiantes y practicantes de las diferentes creencias y aquellos que se denominan aconfesionales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ADICIÓNENSE el Artículo 12° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTÍCULO 12°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la Política Pública de la Libertad Religiosa, de culto y de conciencia son los siguientes:

1. Propiciar y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, tolerancia y no estigmatización por motivos religiosos.
2. Identificar y apoyar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan.
3. Promover la participación de los miembros de las diferentes creencias, confesiones, entidades y organizaciones religiosas, en la construcción de programas y proyectos dentro del marco de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en el Distrito.
4. Fortalecer la convivencia pacífica, resolución de conflictos a través de la generación de espacios para el diálogo, la reflexión y el reconocimiento, dentro del pluralismo religioso.

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007.

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

5. Coordinar con entidades religiosas y organizaciones del sector religioso iniciativas para los procesos de construcción de paz, perdón y reconciliación para la transformación de la comunidad y reconstrucción del tejido social.
6. Establecer herramientas, estrategias y rutas para la construcción y consolidación de redes y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible, en el territorio.
7. Desarrollar mecanismos de publicidad eficaces, permitiéndole al sector interreligioso y, en general, a la sociedad civil, conocer y participar de las acciones del Distrito de Santa Marta D.T.C.H. en el ejercicio de los derechos constitucionales.
8. Generar acciones que faciliten el entendimiento de la conexidad entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación conforme a sus creencias religiosas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ADICIÓNASE el Artículo 13° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTÍCULO 13°. CREACION DEL COMITÉ INTERRELIGIOSO DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., Créase el Comité Interreligioso, como instancia Distrital para garantizar el dialogo entre la administración Distrital y las Entidades y Organizaciones del sector religioso con presencia en el Distrito de Santa Marta, cuyo objetivo es brindar un espacio pluriconfesional para facilitar la convocatoria, representatividad, participación, reconocimiento, formulación e implementación de acciones conjuntas que garanticen la libertad e igualdad de religión y de cultos, el cual estará integrado:

1. Por la Administración Distrital:

- a. Alcalde(sa) Distrital o su Delegado.
- b. Secretario(a) de Gobierno del Distrito de Santa Marta o su delegado.
- c. Secretario(a) de Desarrollo Económico y Competitividad o su delegado.
- d. Secretario(a) de Educación o su delegado.
- e. Secretario(a) de Promoción Social, Inclusión y Equidad o su delegado.
- f. Secretario (a) de Planeación o su delegado.
- g. Secretario (a) de Hacienda o su delegado.

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

h. Enlace de Asuntos Religiosos para el Distrito de Santa Marta.

2. Por las Entidades o Confesiones Religiosas:

- a. Un (01) Representante de la Entidad religiosa de confesión cristiana católica con personería jurídica de derecho público Eclesiástico reconocida por el Estado y que tienen su lugar de culto en el Distrito de Santa Marta.
- b. Cinco (05) Representantes de las Entidades o confesiones religiosas cristianas no católicas, con personería jurídica especial reconocida por el Estado, que no haga parte de una Asociación o Federación de carácter religioso y que tienen su lugar de culto en el Distrito de Santa Marta.
- c. Un (01) Representante por cada Asociación o Federación de carácter religioso con presencia en el Distrito de Santa Marta y que cuente con personería jurídica especial reconocida por el Estado.
- d. Un (01) Representante por cada entidad o confesión religiosa no cristiana, y que cuenta con personería jurídica especial reconocida por el Estado.

3. Por las Organizaciones del Sector Religioso:

Tres (03) Representantes de las Organizaciones del Sector Religioso que provengan de alguna de las siguientes:

- a. Un (1) Representante de los Colegios e Instituciones educativas de formación confesional o religiosa, reconocido por el Estado o por la Secretaria de Educación Distrital.
- b. Dos (2) Representantes de las Fundaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro y de carácter religioso con presencia en el Distrito de Santa Marta, que cuenten con registro ante la Cámara de Comercio.

PARÁFRAFO PRIMERO: El Comité Interreligioso podrá invitar a las diferentes Secretarías que integran el Gabinete Distrital, cuando lo considere pertinente, según el tema a desarrollar y a otras entidades e instituciones de carácter público y privado, cuando lo considere pertinente.

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del Comité Interreligioso Distrital de Santa Marta D.T.C.H., podrán delegar su asistencia.

PARAGRAFO TERCERO: Las personas de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo serán elegidas previamente por las mismas entidades, confesiones u organizaciones religiosas, entre sus miembros, para que las representen dentro del Comité Interreligioso Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ADICIÓNENSE el Artículo 14° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTICULO 14°. REQUISITOS. Las personas de que trata los numerales 2 y 3 del presente artículo deberán acreditar su calidad de representante y delegado a la Secretaria Técnica del Comité Interreligioso de la Secretaria de Gobierno Distrital, una vez comience a regir el presente acuerdo e inicie el proceso de convocatoria para su conformación, con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por la entidad u organización religiosa, con nombre completo, correo electrónico, número telefónico y dirección, del representante y su delegado.
- b) Fotocopia del Documento de identidad del representante y delegado.
- c) Copia de la personería jurídica de derecho público eclesiástico, personería jurídica de derecho privado del Ministerio del Interior de Colombia, registro de la Cámara de Comercio, o documento legal vigente que avale a la entidad u organización religiosa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ADICIÓNENSE el Artículo 15° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTICULO 15°. PERIODO. Los miembros del COMITÉ INTERRELIGIOSO DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., tendrán tal calidad por el periodo de dos (02) años, los cuales se pueden prorrogar por un periodo igual o por el tiempo que lo postule la Entidad u Organización Religiosa que representa o por la Secretaria de Gobierno Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ADICIÓNENSE el Artículo 16° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

ARTÍCULO 16°. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERRELIGIOSO DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H. La Secretaría Técnica del Comité Interreligioso Distrital de Santa Marta D.T.C.H., quedará bajo la responsabilidad de la Secretaria de Gobierno Distrital del Distrito de Santa Marta, quien se encargará de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, registro de actas, rendir informes y llevar un archivo con la documentación generada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ADICIÓNENSE el Artículo 17° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTÍCULO 17°. REUNIONES. Los miembros del Comité Interreligioso Distrital de Santa Marta D.T.C.H., por parte de la Administración Distrital como de las Entidades Religiosas y de las Organizaciones del Sector Religioso, se reunirán cada tres (3) meses, previa convocatoria por parte de la Secretaria Técnica, y de manera extraordinaria cuando el asunto lo requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ADICIÓNENSE el Artículo 18° al Acuerdo No. 016 de 2016, así:

ARTÍCULO 18°. FUNCIONES. El Comité Interreligioso Distrital de Santa Marta D.T.C.H. tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo para la implementación de la Política Pública para la libertad de religión, culto y conciencia en Santa Marta D.T.C.H.
2. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la Libertad Religiosa.
3. Coadyuvar a través de sus aportes, en la construcción de los planes de acción formulados por el Enlace de Asuntos Religiosos de la Secretaria de Gobierno.
4. Participar en las mesas sectoriales para realizar aportes en la construcción de los planes de desarrollo territoriales, la inclusión de programas y proyectos que implementen la política pública de libertad de culto y conciencia, en el Distrito de Santa Marta.
5. Ser interlocutor ante las autoridades públicas presentes en el Distrito de Santa Marta, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el goce del derecho a la libertad religiosa.

6. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la construcción de la paz del territorio y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de paz perdón y reconciliación, participando activamente en los consejos territoriales de paz.
7. Apoyar las actividades y eventos programados en el plan de acción.
8. Crear su propio reglamento.
9. Promover la implementación de planes de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.
10. Participar en el diseño planes de acción para visibilizar el aporte de las organizaciones religiosas como forjadoras de buenos ciudadanos en lo individual y colectivo, protección de las familias.
11. Presentará la mirada de las Entidades Religiosas frente a los diagnósticos relacionados con el Ordenamiento Territorial y la Planeación Urbana.
12. Velar para que las instituciones garanticen la Objeción de conciencia de la población.
13. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité, y que permitan el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIÓNENE el Artículo 19° del Acuerdo No. 016 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Acuerdo es aplicable a todo el territorio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el desarrollo de los derechos y deberes concernientes a la Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia.

CONCEJO
 DISTRITAL DE
SANTA MARTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 008 - 2021

ACUERDO No 007

(02 NOV 2021)

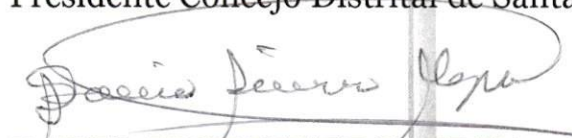
“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

ARTÍCULO 20º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Veintiocho (28) día del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
 Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.


DARIO JOSE LINERO MEJIA
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.


DARIO JOSE LINERO MEJIA
 Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

Reviso:
Diana Baños Barón
 Profesional Universitario 2021

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 007

(02 de noviembre de 2021)

“POR EL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA LA POLÍTICA PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, ESTABLECIDA MEDIANTE ACUERDO No. 016 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONCERNIENTE AL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTO Y DE CONCIENCIA”.

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los (02) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Greysi Avila Campo - Directora Jurídica Distrital (E)

